|  |
| --- |
| **PROTOCOLO ATENCIÓN DE USUARIOS DEL CENTRO DE CONCILIACION** |

El consultorio jurídico de la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre- CORPOSUCRE, está integrado por la dirección, la secretaria del centro, los monitores**,** estudiantes asesores de 7° 8° 9° y 10° semestre del programa de derecho quienes prestan su servicio como labor social a los usuarios que solicitan una audiencia de conciliación dentro de las facultades conferidas por la Ley 640 de 2001.

**USUARIOS QUE PUEDEN ACCEDER A LOS SERVICIO DE CENTRO DE CONCILIACION:**

De acuerdo a las facultades conferidas por la Ley 640 de 2001(artículo 11) y demás normas concordantes “Los estudiantes adscritos a los Centro de Conciliación de las facultades de derecho, podrán actuar como conciliadores solo en los asuntos que sean competencia de los consultorio jurídicos”.

En ese sentido, el perfil de atención está orientado a personas de escasos recursos económicos que no puedan acceder a los servicios de un abogado particular.

**DOCUMENTOS QUE DEBE ANEXAR LOS USUARIOS:**

En vista de lo anterior, es obligatorio que al momento de solicitar el servicio, Usted como futuro usuario (si cumple con el perfil exigido por Ley) aporte la siguiente documentación en fotocopia:

1. Copia de su Cédula de Ciudadanía Ampliada al 150%

2. Recibo de un Servicio Público Domiciliario donde reside con la especificación del estrato socioeconómico al cual pertenece o carnet del SISBEN.

**IMPORTANTE**: El Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación de CORPOSUCRE, aclara que aquellas personas que posean capacidad económica NO podrán acceder al servicio prestado por el centro. En el caso en que el usuario suministre información falsa, errónea o incompleta sobre sus ingresos y/o estrato socioeconómico, se procederá **INMEDIATAMENTE** al **ARCHIVO DEL CASO**.

**ATENCIÓN A USUARIOS:**

Los usuarios deben suministrar la siguiente información:

1. Nombre, numero de cedula, teléfono, dirección, correo electrónico (si posee) y demás datos solicitados por el centro.
2. Nombre, numero de cedula, dirección y teléfono de la persona a quien desea convocar a audiencia de conciliación.
3. Debe realizar un breve relato de los hechos objeto de la solicitud y las pretensiones que tiene frente a la misma.
4. Debe anexar los documentos requeridos por el centro y adicionalmente todos los que pretenda hacer valer como pruebas.
5. El usuario debe realizar la notificación de la citación a la conciliación al convocado a través de una empresa de mensajería certificada y deberá anexar el recibido por parte del convocado de la misma.

**ASUNTOS EN LOS QUE TIENE COMPETENCIA EL CENTERO DE CONCILIACION:**

Según lo establecido por la ley 640 de 2001, tenemos competencia para intervenir en distintos procesos:

**En materia de derecho de familia:** obligaciones alimentarias, régimen de visita a menores de edad, cumplimiento de obligaciones.

**En materia de derecho civil:** responsabilidad civil contractual y extracontractual, bienes, restitución de bien inmueble arrendado, resolución o cumplimiento de contratos

**En materia de derecho comercial:** títulos valores, responsabilidad contractual, derechos del consumidor

El Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación **NO** tiene competencia para adelantar acciones contencioso-administrativo ni de responsabilidad disciplinaria de los abogados, por cuanto la Ley no faculta a los estudiantes adscritos al Consultorio Jurídico para adelantar dichos procesos.